



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	4T471A1D0D2J5V5Y0CP7		
PROCEDIMIENTO	Z262 Subvenciones otorgadas de forma directa		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/8719/2024	DOCUMENTO NÚM.	1335198/2024
ÁREA	Alcaldía-Presidencia		
UNIDAD	Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local		

Ayuntamiento de L'Hospitalet
Fecha 27-12-2024
Número JGL/47/749/2024

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/47/2024 de 27 de diciembre de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMPLEMENTARIA POR IMPORTE DE 55.000 EUROS A LA ENTIDAD AFA JOAQUIM RUYRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESCOLA DE VIDA LES PLANES - FLORIDA".

En sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/20/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad AFA JOAQUIM RUYRA con NIF G58006016, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA" por un importe de 125.000,00 euros.

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero 21 de marzo y 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política consorciada del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión AJT/PLE/11/2024, de 23 de septiembre, aprobó inicialmente la modificación de crédito por importe de 20.000,00 euros, Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro AFA JOAQUIM RUYRA, previsto en la partida presupuestaria 02 2315 2 489 02 68. Este proyecto será incluido en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el apartado 9.3 dentro del objetivo OE3 "Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad" y OE3-02 "Programas de fortalecimiento de las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), de la sociedad civil y el tejido asociativo" línea donde se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha" del Plan estratégico de subvenciones, consta dentro del régimen de concesión la nominativa y entre las personas beneficiarias.

Dado que esta modificación de crédito no consta incorporada en el PES y que la finalidad de la misma promueve una finalidad pública y gran interés social y su tramitación no se puede demorar en dicha modificación del PES.

La presidenta de la entidad AFA JOAQUIM RUYRA, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 10/07/2024 (RGE núm. 117802/2024 y RGE 11768/20204), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 55.00.000,00 euros, acompañada de una propuesta del proyecto y de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2024 al 31/12/2024, con un coste total del proyecto de 251.069,38 euros y que consistirá en la ampliación de actividades del Proyecto " ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA.

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.



En el apartado 9.3 dentro del objetivo OE3 "Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad " y OE3 02 "Programas de fortalecimiento de las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), de la sociedad civil y el tejido asociativo" línea donde se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha"" se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la sesión AJT/JGL/20/2023 de 24 de mayo de 2023 se aceptó una subvención, por un importe de 1.000.000 de euros, con una aportación municipal de 1.199.000 euros, otorgada por el área metropolitana de Barcelona en el marco del programa integral de barrios, convocatoria 2022.

Las líneas de trabajo y acciones nuevas que proponen responden y cubren una parte de los objetivos de la subvención del AMB, el ayuntamiento considera otorgar 20.000,00 euros .

El certificado de estar al corriente de las deudas con el AMB. (Número de documento AUPAC 702265/2024).

En el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053557, donde el Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 se destina 35.000,00 al proyecto "ESCOLA DE VIDA LAS PLANAS – FLORIDA, previsto en la partida 2124 02 2315 2.489.02.60 consta una dotación económica a nombre AFA JOAQUIM RUYRA la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto (que consta en el expediente Núm. Documento AUPAC 1111593/2024).

Que en la resolución RES/9521/2024 de 11 de junio de 2024 se aceptó una subvención, por un importe de 172.900,00 euros, otorgada por la Diputación de (DIBA) en el marco del programa integral de barrios y comunidades, convocatoria 2024-2027.

Las líneas de trabajo y acciones nuevas que proponen responden y cubren una parte de los objetivos de la subvención del a DIPUTACIÓN DE BARCELONA, el ayuntamiento considera otorgar 20.000,00 euros.

El certificado de estar al corriente de las deudas con la DIPUTACIÓN DE BARCELONA (Número de documento AUPAC 858841/2024)

En el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053556, donde el Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 se destina 20.000,00 al proyecto "ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA, previsto en la partida presupuestaria 2124 02 2315 2 489 02 68 consta una dotación económica a nombre AFA JOAQUIM RUYRA la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto que consta en el expediente Núm. Documento AUPAC 11115720/2024.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto con respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

La entidad AFA JOAQUIM RUYRA está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad AFA JOAQUIM RUYRA está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y a la información pública.



la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 12 de diciembre de 2024 por la técnica municipal (Número de documento AUPAC 1286115/2024) y el 12 de diciembre de 2024 por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC1286279/2024)

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 9743239/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica. Por acuerdo de 26 de junio de 2024, publicado en el BOPB el 4 de julio de 2024 se delega a favor de los/as Tenientes/as de alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, la competencia para la concesión de subvenciones de importe hasta 5.000 euros o la cuantía que establezcan las bases de ejecución del presupuesto vigente. En este sentido, el artículo 21º de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones hasta 5.000,00 euros, serán los Tenientes de Alcaldía y Concejales de Gobierno y en este caso la competencia será de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta Concejal de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050 en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07.2024)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta de la adenda al convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad AFA JOAQUIM RUYRA mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA" que consta en el expediente AJT/8719/2024, documento que tuvo entrada el 10/07/2024 (RGE núm. E/117802/2024) con el tenor literal siguiente:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET AFA JOAQUIM RUYRA, APROBADO EN SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL JGL/20/2024 A 30 A MAYO DE 2024

EXPONEN

- I. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/20/2024 de 30 de mayo de 2024 aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y LA PERSONA BENEFICIARIA, para la concesión de una subvención nominativa para el Proyecto "Escola de Vida Les Planes Blocs Florida" por importe de 125.000,00 euros.



- II. Que la finalidad de la presente adenda es modificar el convenio aprobado, en el sentido de aumentar la subvención otorgada a favor de LA ENTIDAD por un importe de 55.000,00 euros, ya que no supone un cambio sustancial del proyecto. No altera esencialmente su naturaleza ni sus objetivos, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo IV "ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- III. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto y 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, 21 de marzo y 13 de junio de 2024 establece los objetivos estratégicos de la política consorciada del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (de ahora en adelante PES).
- IV. El Ayuntamiento Pleno, en sesión AJT/PLE/11/2024, de 23 de septiembre, aprobó inicialmente la modificación de créditos núm. 36 por importe de 20.000,00 euros, Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro AFA JOAQUIM RUYA. Este proyecto será incluido en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el apartado 9.3 del Plan estratégico de subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE3 "Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad " y OE3 02 "Programas de fortalecimiento de las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), de las sociedad civil y el tejido asociativo" línea donde se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha" del Plan estratégico de subvenciones, consta dentro del régimen de concesión la nominativa y entre las personas beneficiarias enumeradas la persona solicitante.
Dado que esta modificación de crédito no consta incorporada en el PES y que la finalidad de la misma promueve una finalidad pública y gran interés social y su tramitación no se puede demorar en dicha modificación del PES.
- V. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social, educativo y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el núm. 593 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, con el núm. 3204
- VI. Que el día 21/03/2024 la entidad procedió a comunicar la modificación de presupuesto de la subvención que había presentado como cofinanciación, presentando la documentación de la resolución del órgano financiador (RGE/11360/2024) pasando de ser la previsión de 50.000, 00 euros a la concesión de 30.000,00 euros. Consta en el expediente AJT/8719/2024.
- VII. Que el día 10/07/2024 (RGE núm. 117802/2024 y RGE 11768/20204) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto de modificación de la aportación de cofinanciación y la correspondiente propuesta adaptada y motivada del proyecto, según el apartado 12.2 del convenio firmado, es "una modificación no sustancial del PROYECTO", ya que no altera su naturaleza ni sus objetivos, que consta en el expediente AJT/8719/2024.



- VIII. Que el día 24 de mayo de 2023 en sesión AJT/JGL/21/2023 el Ayuntamiento aceptó una subvención, por un importe de 1.000.000 de euros, con una aportación municipal de 1.199.000 euros, otorgada por el área metropolitana de Barcelona en el marco del programa integral de barrios, convocatoria 2022-2024. Del que se destina 35.000 euros al proyecto de la Escola de Vida.
- IX. Que el Ayuntamiento considera positiva la labor desarrollada por la ENTIDAD y reconoce su proyecto comunitario de formación permanente dirigido a personas mayores de 16 años. Supone un modelo de intervención singular que da respuesta a las necesidades educativas y sociales detectadas que requieren adecuarse de manera extraordinaria a los requerimientos actuales del aprendizaje a lo largo de la vida.
- X. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad interés social, vinculada con la línea OE3 02 "Programas de fortalecimiento de las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), de la sociedad civil y el tejido asociativo" del objetivo estratégico OE3 "Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad" del PES.
- XI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio, mediante la cual acuerdan los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/20/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 en todos los aspectos y modificar o añadir los siguientes:

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en concepto de adenda al acuerdo de colaboración otorgará la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar las actividades complementarias al proyecto ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA.

- **Núm. de Expediente:** AJT/8719/2024
- **Núm. Registro de Entrada:** 10/07/2024 (RGE núm. 117802/2024 y RGE 11768/20204)
- **Nombre del Proyecto:** ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA
- **Importe inicial del Proyecto:** 216,069,38 euros
- **Fecha concesión de la subvención nominativa:** aprobado en sesión AJT/JGL/20/2024 de 30 de mayo de 2024.



- **Importe inicial concedido** : 125.000,00 euros
- **Coste total final del Proyecto**: 251.069,38 euros
- **Importe cierto de la subvención de la adenda**: 55.000,00 euros.
- **Importe subvencionado total**: 180.000,00 euros (125.000,00 euros iniciales más 55.000,00 euros complementarios)
- **Tipo de subvención**: porcentual, con el límite del importe subvencionado.
- **Plazo de ejecución Proyecto**: del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
- **Atribuciones**: Si, Fundació la Caixa y Generalitat de Catalunya

2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Llevar a cabo las actividades que configuran en el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo convenio firmado anteriormente, aprobado en sesión de Junta de Gobierno local AJT/JGL/20/2024 de fecha 30 de mayo de 2024.

3.- VIGENCIA

Esta Adenda estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en la misma.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo de:

Aplicación presupuestaria 2124 02 2315 2.489.02.60 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con núm. de operación 240053557, donde Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 en la aplicación presupuestaria indicada existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 35.000 euros.

Aplicación presupuestaria 2124 02 2315 2 489 02 68 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con núm. de operación 240053556, donde Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 en la aplicación presupuestaria indicada existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 20.000 euros.

5.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

5.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

5.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD

6.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Se mantiene la forma de justificación establecida en la cláusula 8.2 del Convenio aprobado por la JGL en sesión Junta de Gobierno Local AJT/JGL/20/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad AFA JOAQUIM RUYRA para el PROYECTO inicial.



7.2. El plazo de justificación de la subvención de las actividades complementarias PROYECTO "ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA", y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de enero de 2025. El plazo de justificación para el PROYECTO inicial se mantiene.

7.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/8719/2024. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de LA ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado 251.069,38 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la entidad inicialmente, de 216.069,38 euros, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/20/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 y el presupuesto cuantificado en 55.00000 euros, objeto de esta adenda.

8.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta adenda serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y en prueba de conformidad las partes firman esta adenda por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad AFA JOAQUIM RUYRA, con NIF G58006016, y por el importe de 55.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria 2124 02 2315 2.489.02.60 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con núm. de operación 240053557, donde Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 en la aplicación presupuestaria indicada existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 35.000 euros.

Aplicación presupuestaria 2124 02 2315 2 489 02 68 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con núm. de operación 240053556, donde Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 en la aplicación presupuestaria indicada existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 20.000 euros.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad AFA JOAQUIM RUYRA para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del mismo de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR al Concejal de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050 para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.



SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos al Concejal de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.

Contra este acto de aprobación definitiva de una disposición de carácter general se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.